



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juana Lorite Ortiz, contra Ángel Ortiz Sánchez de la Fuente, Pinyman, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación de liquidación de intereses y tasación de costas del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo desplazado en Talavera de la Reina don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina a 4 de julio de 2017.

Por presentado el anterior escrito por el/la Letrado/a Sr./Sra. Álvarez Pedrosa en nombre y representación de la parte ejecutante únase y conforme dicho escrito se hace constar:

Que la liquidación de intereses asciende, conforme el escrito presentado por la parte ejecutante a la suma de 39,39 euros.

Asimismo se practica en la presente diligencia de ordenación la siguiente:

Tasación de costas

Principal reclamado en la presente ejecución: 394,45 euros. Conforme lo dispuesto en el artículo 394.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha de aplicar la tercera parte de la cuantía del proceso:

Cuantía del proceso: 394,45 euros de principal, por lo tanto la tercera parte de dicha cuantía asciende a la cantidad de 131,49 euros.

En vista de ello los honorarios del Letrado Sr. Álvarez Pedrosa quedan como sigue:

Total honorarios, 131,49 euros.

21% IVA, 27,61 euros.

Total tasación costas (s.e.u.o): 159,10 euros.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 245 de la LEC acuerdo: Dar traslado mediante edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a la parte ejecutada de la tasación de costas por término de diez días, advirtiéndole de la posibilidad de impugnarla, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrá por conformes con la misma.

A) Por indebida, si se hubiesen incluido en ella partidas, derechos o gastos indebidos.

B) O, por excesivos, los honorarios de los Abogados, Peritos o profesionales no sujetos a arancel.

C) O, por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de Abogado, Perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel.

D) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención (artículo 245 de la L.E.C.).

Así mismo, se da traslado mediante la publicación mas arriba indicada y en igual término de diez días a la parte ejecutada Pinyman, S.L. y Ángel Ortiz Sánchez de la Fuente de la liquidación de intereses presentada, y cuya cantidad se indica mas arriba en la presente resolución, a fin de que aleguen en su caso lo que a su derecho convenga, entendiéndose que muestra su conformidad si no muestra oposición alguna.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinyman, S.L. y Ángel Ortiz Sánchez de la Fuente, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En Talavera de la Reina a 4 de julio de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.ºI.-3688